



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA
 SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVIII

es, 22 de noviembre de 1994. — Número 232

Página 5.069

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Orden de 11 de noviembre de 1994 de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1994, en relación con la contabilidad de gastos públicos 5.070
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Sámano y Ontón (Castro Urdiales), Anero (Ribamontán al Monte) y en Vega (Villafufre) 5.071
- 4.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles 5.071

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía.— Actas de ocupación y pago 5.074
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Resoluciones tramitando alta y bajas en el Régimen General y Autónomos de la Seguridad Social 5.074

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Polanco.— Decreto nombrando tenientes de alcalde 5.074
- Cabezón de Liébana.— Convocatoria para nombramiento de juez de Paz 5.074

2. Subastas y concursos

- Marina de Cudeyo.— Edictos para enajenación de garajes y de un local 5.075
- Reinosa.— Anuncio de subasta de terreno 5.075
- Polanco.— Anuncio de subasta de venta de eucaliptos 5.076
- Penagos.— Anuncio de enajenación por obra de urbanización 5.076

3. Economía y presupuestos

- Ruente.— Aprobación definitiva del presupuesto general para 1994 5.077
- Riotuerto.— Exposición al público del presupuesto general y plantilla de personal para 1995, así como el expediente de modificación de créditos número 3/94 5.077
- Valdeprado del Río.— Aprobación inicial del presupuesto general para 1994 5.077
- Mancomunidad Oriental de Trasmiera.— Aprobar el presupuesto general para 1994 5.078
- Mazcuerras.— Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/94 5.078
- Arenas de Iguña, Lamasón y Cieza.— Exposición al público de los expedientes de modificación de créditos número 1/94 5.078
- Arnuero.— Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/94 5.078
- Laredo.— Exposición al público de las cuentas general y de recaudación correspondientes al ejercicio de 1992 5.079

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencias de obras para locales destinados a bar y salón de juegos recreativos 5.079
- Marina de Cudeyo.— Aprobación de diversos proyectos técnicos 5.079
- Pielagos.— Proyecto de ayudas al estudio para alumnos de educación infantil, educación primaria y EGB 5.079
- Rasines.— Aprobación definitiva de estudio de detalle 5.080

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 374/93 5.080
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 433/90 5.081

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 1.149/93, 258/94, 1.153/93, 33/94, 182/93, 1.494/93, 136/94, 1.531/93, 229/93, 1.023/94, 940/94, 721/94, 1.344/93 y 1.687/93 5.082
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 85/94, 1.183/94, 192/94, 50/92, 277/94, 653/93, 1.248/93, 252/94, 221/94, 241/94, 1.471/93, 227/94, 869/94, 242/94, 192/94, 1.458/93, 778/93 y 1.502/93 5.086
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 1.401/93 5.091
- Juzgado de lo Social Número Tres de Valladolid.— Expediente número 261/94 5.092

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de 11 de noviembre de 1994 de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1994, en relación con la contabilidad de gastos públicos.

La regulación de las operaciones sobre contabilidad de los gastos públicos de fin del presente ejercicio y las subsiguientes de liquidación del mismo hacen necesario dictar las oportunas instrucciones.

En su virtud he tenido a bien disponer:

1. *Petición de informes fiscales.*

Las peticiones de informe fiscal, cualquiera que sea el capítulo de gastos del presupuesto a que se refieran, tendrán entrada en las Intervenciones delegadas como fecha límite el día 20 de diciembre.

2. *Recepción y tratamiento de documentos contables.*

Los acuerdos de autorización y/o disposición de gastos, tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones delegadas correspondientes el día 30 de diciembre.

Los documentos contables en la fase «O» deberán tener como fecha límite de entrada en las Intervenciones delegadas correspondientes el día 31 de enero de 1995. Aquellos documentos en esta fase no entrados en dicha fecha serán tramitados por la Consejería correspondiente en el ejercicio 1995, con cargo al subconcepto de «obligaciones de ejercicios anteriores» en el programa de imprevistos y funciones no clasificadas, siempre que correspondan a autorizaciones y disposiciones de gastos acordados durante el ejercicio 1994.

En las autorizaciones de gastos deberá tenerse presente en su tramitación los previsibles plazos de ejecución, a efectos de su financiación y muy especialmente en aquellas en que esta última sea plurianual. Si el 30 de diciembre no se produjera la disposición de los gastos, deberá aplazarse la adjudicación hasta que por la Intervención delegada correspondiente se acredite la existencia de financiación.

3. *Pagos «a justificar».*

Las propuestas de pago «a justificar», expedidas con cargo a créditos del presupuesto de gastos de 1993, deberán obrar en poder de las Intervenciones delegadas correspondientes como fecha límite el día 9 de diciembre. Los pagos que efectúen las habilitaciones tendrán como fecha límite el 31 de diciembre debiendo reintegrarse los saldos existentes en esa fecha de acuerdo con el Decreto 40/1985, de 2 de mayo, en los quince primeros días naturales del mes de enero de 1995. Dichos fondos se aplicarán al concepto «reintegro de ejercicios cerrados en época corriente» del presupuesto de ingresos de 1995.

4. *Procedimiento en fin de ejercicio.*

4.1 En las Intervenciones delegadas: Hasta el final de diciembre de 1994 se contabilizará normalmente todo

tipo de operaciones, excepto la expedición de órdenes de pago, que tendrá como fecha límite el 23 de diciembre.

4.2 En la ordenación de pagos: La ordenación de pagos no realizará procesos de ordenación de pagos a partir del día 28 de diciembre. No obstante, esta Consejería podrá autorizar, en casos especiales, que se efectúen pagos el día 31 de diciembre.

5. *Operaciones de fin de ejercicio.*

Los créditos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/1993, de 6 de mayo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1993, anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las establecidas en el mismo.

Por consiguiente, el último día del ejercicio se procederá a anular para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias, los saldos correspondientes, los cuales expresan los remanentes presupuestarios que deberán igualmente ser anulados.

Las Intervenciones delegadas notificarán al Servicio de Presupuestos los remanentes de crédito que son anulados, distinguiendo los que estén comprometidos al cierre del ejercicio de los que no lo estén.

6. *Presupuestos cerrados.*

La ordenación de pagos a partir del primer día hábil del mes de enero de 1995 podrá ordenar pagos hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones contraídas pendientes de ordenar el pago en fin de ejercicio.

7. *Créditos presupuestarios.*

Los ingresos derivados de los productos de la venta de bienes inmuebles, de bienes corrientes y prestaciones de servicios o por el concepto de compensación del personal de la Diputación Regional por servicios prestados en otros organismos, así como procedentes de otras administraciones públicas, que hayan tenido lugar durante el último trimestre de 1994, podrán generar crédito en los presupuestos de 1995 siempre que reúnan los requisitos exigidos para este tipo de modificaciones presupuestarias.

Los expedientes de modificaciones de crédito cuya aprobación corresponda al Pleno de la Asamblea Regional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/1993, de 28 de diciembre, deberán tener entrada en esta Consejería (Servicio de Presupuestos), debidamente documentados, como fecha límite el día 30 de noviembre. En aquellos expedientes cuya aprobación sea competencia del Consejo de Gobierno, la fecha límite de entrada en esta Consejería (Servicio de Presupuestos) debidamente documentados, será el día 12 de diciembre.

8. *Disposición final.*

Por los órganos competentes de las distintas Consejerías se adoptarán las medidas oportunas a fin del más estricto cumplimiento de los plazos contenidos en la presente Orden.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de noviembre de 1994.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Manuel Pérez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Antonio Gómez Pereira para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sámano (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 20 de octubre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/129765

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Anselmo Gutiérrez Samaniego para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ontón (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 20 de octubre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/129764

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Ignacio Díez Soto para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Anero (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 20 de octubre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/129754

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Arenal Rá-

bago para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Vega (Villafufre).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 2 de octubre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/135255

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta
bienes inmuebles*

Santander, a 7 de Noviembre de 1994

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto contra la sociedad "FREYASA, SOCIEDAD LIMITADA", con C.I.F. B39035936, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre (B.O.E. del 3-1-91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 18 de Enero de 1995, a las diez horas, en las Oficinas de la Recaudación de Tributos-Zona de Santander de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sita en Santander, calle Lealtad, 14-Entresuelo, Puerta 6, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR**LOTE NUM. UNO**

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA. NUMERO DOSCIENTAS QUINCE. PISO PRIMERO LETRA C, situado al segundo a la izquierda subiendo por la escalera del portal número 3 del edificio II, de un Conjunto Urbanístico EN CONSTRUCCIÓN, denominado "Urbanización la Ribera", radicante en el pueblo y término Municipal de Astillero, sitio de Muño. Tiene una superficie construida aproximada de ciento once metros ochenta y tres decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina con terraza, baño, aseo, sala de estar con terraza y tres habitaciones. Linda, Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, caja de escalera, patio interior y piso letra B de su misma planta y portal; Este, terreno sobrante de edificación, y Oeste, caja de escalera, patio interior y piso letra D de su misma planta y portal.

DERECHO DE LA SOCIEDAD DEUDORA SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

DATOS REGISTRALES: Finca número 12.004 inscrita al folio 117 del Libro 105, tomo 2179 del Ayuntamiento de Astillero, Registro de la Propiedad Núm. Dos de los de Santander.

TASACION: Nueve millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos veinticinco pesetas (9.876.825,-).

Tipo para la primera licitación: Nueve millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos veinticinco pesetas (9.876.825,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUM. DOS

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA. NUMERO DOSCIENTOS TRECE. PISO PRIMERO LETRA A, situado el primero a la derecha subiendo por la escalera del portal número 3 del edificio II, de un conjunto urbanístico EN CONSTRUCCIÓN, denominado "Urbanización la Ribera", radicante en el pueblo y término Municipal de Astillero, sitio de Muño.

Tiene una superficie construida aproximada de ciento trece metros ochenta decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina con terraza, baño, aseo, sala de estar con terraza y tres habitaciones. Linda: Norte, caja de escalera y piso primero letra D de su misma planta y portal; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, caja de escalera y piso letra B de su misma planta y portal, y Oeste terreno sobrante de edificación.

DATOS REGISTRALES: Finca núm. 12.000, inscrita al folio 113 del Libro 105, Tomo 2179 del Ayuntamiento de Astillero, Registro de la Propiedad Núm. Dos de los de Santander.

DERECHO DE LA SOCIEDAD DEUDORA SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

TASACION: Diez millones cincuenta mil ochocientos dieciséis pesetas (10.050.816,-).

Tipo para la primera licitación: Diez millones cincuenta mil ochocientos dieciséis pesetas (10.050.816,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUM. TRES

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. NUMERO DOSCIENTOS CATORCE. PISO PRIMERO letra B, situado el segundo a la derecha subiendo por la escalera del portal número 3 del edificio II, de un Conjunto Urbanístico EN CONSTRUCCION, denominado "Urbanización La Ribera", radicante en el pueblo y término Municipal de Astillero, sitio de Muño. Tiene una superficie construida aproximada de ciento once metros ochenta y tres decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina con terraza, baño, aseo, sala de estar con terraza y tres habitaciones. Linda: Norte, caja de escalera, patio interior y piso primero letra C de su misma planta y portal; Sur, terreno sobrante de edificación, y Oeste, caja de escalera, patio inferior y piso letra A de su misma planta y portal.

DATOS REGISTRALES: Finca núm. 12.002, inscrita al Folio 115 del Libro 105, Tomo 2179 del Ayuntamiento de Astillero, Registro de la Propiedad Núm. Dos de los de Santander.

DERECHO DE LA SOCIEDAD DEUDORA SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

TASACION: Nueve millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos veinticinco pesetas (9.876.825,-).

Tipo para la primera licitación: Nueve millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos veinticinco (9.876.825,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUM. CUATRO

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. NUMERO DOSCIENTOS DIECISEIS. PISO PRIMERO letra D, situado el primero a la izquierda subiendo por la escalera del portal número 3 del edificio II, de un conjunto Urbanístico EN CONSTRUCCION, denominado "Urbanización La Ribera", radicante en el pueblo y término municipal de Astillero, sitio de Muño. Tiene una superficie construida aproximada de ciento trece ochenta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina con terraza, baño, aseo, sala de estar con terraza y tres habitaciones. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, caja de escalera y piso letra A de su misma planta y portal; Este, caja de escalera piso letra C de su misma planta y portal, y Oeste, terreno sobrante edificación.

DATOS REGISTRALES: Finca núm. 12.006 inscrita al Folio 119 del Libro 105, Tomo 2179, del Ayuntamiento de Astillero, Registro de la Propiedad Núm. Dos de los de Santander.

DERECHOS DE LA SOCIEDAD DEUDORA SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

TASACION: Diez millones cincuenta y cinco mil doscientas treinta y dos pesetas (10.055.232,-).

Tipo para la primera licitación: Diez millones cincuenta y cinco mil doscientas treinta y dos pesetas (10.055.232), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUM. CINCO

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. NUMERO DOSCIENTOS VEINTITRES. PISO letra A, situado el primero a la izquierda subiendo por la escalera del portal número 2 del edificio IV, de un conjunto Urbanístico EN CONSTRUCCION, denominado "Urbanización La Ribera", radicante en el pueblo y término Municipal de Astillero, sitio de Muño. Tiene una superficie construida aproximada

de ciento catorce metros noventa y ocho decímetros cuadrados, distribuida en hall, baño, aseo, cocina con terraza, sala de estar con terraza y tres habitaciones. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, caja de escalera y piso letra D de su misma planta y portal; Este caja de escalera y piso letra B de su misma planta y portal, y Oeste, terreno sobrante de edificación.

DATOS REGISTRALES: Finca núm. 12.020 inscrita al Folio 133 del Libro 105, Tomo 2179, del Ayuntamiento de Astillero, Registro de la Propiedad Núm. Dos de los de Santander.

DERECHO DE LA SOCIEDAD DEUDORA SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

TASACION: Diez millones ciento cincuenta y cinco mil treinta y cuatro pesetas (10.155.034,-).

Tipo para la primera licitación: Diez millones ciento cincuenta y cinco mil treinta y cuatro pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUM. SEIS

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. NUMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO. PISO PRIMERO letra B, situado el segundo a la izquierda subiendo por la escalera del portal número 2, del edificio IV, de un Conjunto Urbanístico EN CONSTRUCCION, denominado "Urbanización La Ribera", radicante en el pueblo y término Municipal de Astillero, sitio de Muño. Tiene una superficie construida aproximada de ciento doce metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, distribuida en hall, baño, aseo, cocina con terraza, sala de estar con terraza y tres habitaciones. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, caja de escalera, patio interior y piso letra C de su misma planta y portal; Este, terreno sobrante de edificación, y Oeste, patio interior, caja de escalera y piso letra A de su misma planta y portal.

DATOS REGISTRALES: Finca núm. 12.022 inscrita al Folio 135 del Libro 105, Tomo 2179, del Ayuntamiento de Astillero, Registro de la Propiedad Núm. Dos de los de Santander.

DERECHO DE LA SOCIEDAD DEUDORA SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

TASACION: Nueve millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y una pesetas (9.974.861).

Tipo para la primera licitación: Nueve millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y una pesetas (9.974.861), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUM. SIETE

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. NUMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE. PISO PRIMERO letra A, situado el primero a la derecha subiendo por la escalera del portal número 1, del edificio IV, de un Conjunto Urbanístico EN CONSTRUCCION, denominado "Urbanización La Ribera", radicante en el pueblo y término Municipal de Astillero, sitio de Muño. Tiene una superficie construida aproximada de ciento catorce metros noventa y ocho decímetros cuadrados, distribuida en hall, baño, aseo, cocina con terraza, sala de estar con terraza y tres habitaciones. Linda: Norte, caja de escalera y piso letra D de su misma planta y portal; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, caja de escalera y piso letra B de su misma planta y portal, y Oeste, terreno sobrante de edificación.

DATOS REGISTRALES: Finca núm. 12.028 inscrita al Folio 141 del Libro 105, Tomo 2179, del Ayuntamiento de Astillero, Registro de la Propiedad Núm. Dos de los de Santander.

DERECHO DE LA SOCIEDAD DEUDORA SOBRE ESTE BIEN: los derivados de la propiedad del mismo.

TASACION: Diez millones ciento cincuenta y cinco mil treinta y cuatro pesetas (10.155.034).

Tipo para la primera licitación: Diez millones ciento cincuenta y cinco mil treinta y cuatro pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

LOTE NUM. UNO. Tipo de la subasta en segunda licitación: SIETE MILLONES CUATROCIENTAS SIETE MIL SEISCIENTAS DIECINUEVE PESETAS (7.407.619), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUM. DOS. Tipo de la subasta en segunda licitación: SIETE MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESETAS (7.538.112), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUM. TRES. Tipo de la subasta en segunda licitación: SIETE MILLONES CUATROCIENTAS SIETE MIL SEISCIENTAS DIECINUEVE PESETAS (7.407.619), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUM. CUATRO. Tipo de la subasta en segunda licitación: SIETE MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS (7.541.424), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUM. CINCO. Tipo de la subasta en segunda licitación: SIETE MILLONES SEISCIENTAS DIECISEIS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS (7.616.276), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUM. SEIS. Tipo de la subasta en segunda licitación: SIETE MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESETAS (7.481.146), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUM. SIETE. Tipo de la subasta en segunda licitación: SIETE MILLONES SEISCIENTAS DIECISEIS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS (7.616.276), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Diputación Regional de Cantabria de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de Junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor de la Diputación Regional de Cantabria por cuantía no inferior al, veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Diputación Regional de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercera. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor de la Diputación Regional de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. de 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Tesorero de la diputación Regional de Cantabria. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del R.G.R.

Sexta. Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes son las siguientes: **NINGUNA**

Septima. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Recaudación de Tributos, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava. Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Novena. De conformidad con lo previsto en el art. 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante la Recaudación de Tributos-Zona de Santander de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto los títulos de propiedad de los bienes subastados.

Decima. Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese a la sociedad deudora, y en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I

RECURSOS. Em los casos a que se refiere el art.177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de quince días, ante esta Tesorería, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del R.G.R.

III

TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO. Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

EL DIRECTOR REGIONAL DE TESORERIA,



II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Actas de ocupación y pago

Línea eléctrica aérea a 20 kV L. M. T. Puente San Miguel-Renedo, de «Electra de Viesgo, S. A.».

Alta tensión 5-92/EF 5-92.

De acuerdo con cuanto previene el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), y los artículos 48, 50 y 55 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, esta Dirección Provincial ha resuelto proceder al levantamiento de actas de pago y ocupación de la finca número 1, propiedad de don Luis Gómez Pacheco, el día 3 de noviembre de 1994, a las trece horas, en el Ayuntamiento de Torrelavega, afectada por el establecimiento de la instalación referenciada.

Lo que se comunica a los interesados para que asistan personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Santander, 18 de octubre de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/128875

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Administración de Laredo

Por esta Dirección Provincial, en el expediente abierto a la empresa «Andrés Cobreros Fernández», con código de cuenta de cotización 39/25.821/05 se ha dictado Resolución en fecha 18 de agosto de 1994 que en su parte bastante dice:

«Como consecuencia de la visita efectuada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social a la empresa «Andrés Cobreros Fernández», con domicilio en Ramales, ha procedido a tramitar su alta y baja en el Régimen General de la Seguridad Social con fecha 10 de febrero de 1994 y con efectos desde la citada comprobación (10 de febrero de 1994), al comprobarse incumplimiento de dichos trámites por parte de la misma.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Y para que sirva de comunicación a la empresa, con domicilio en Ramales de la Victoria (calle Orense, sin número), se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 29 de septiembre de 1994.—El director provincial, P. D., la directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

94/119912

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Administración de Laredo

Por esta Dirección Provincial, en el expediente abierto a la trabajadora del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, doña María Antonia García Rentería, con número de afiliación 39/480.688/10, se ha dictado Resolución en fecha 30 de junio de 1994 que en su parte bastante dice:

«Como consecuencia de la visita efectuada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 3 de mayo de 1994 se ha comprobado que no ejerce actividad por la que deba figurar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, resolviendo tramitar baja de oficio en el citado Régimen con efectos de 3 de mayo de 1994 (fecha de la citada comprobación).

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Y para que sirva de comunicación a la trabajadora, con domicilio en Laredo, calle 18 de Julio, 5, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 29 de septiembre de 1994.—El director provincial, P. D., la directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

94/120463

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

DECRETO

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 46 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, he resuelto:

Nombrar tenientes de alcalde a don Miguel A. Rodríguez Saiz, don Luis Barrero Onandía y don José Saiz Rodríguez.

Revocar los nombramientos efectuados con anterioridad.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el artículo 46.1 del Reglamento citado.

Polanco, 26 de octubre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/135302

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

EDICTO

De conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, corresponde al Pleno de la Corporación la elección y

propuesta para su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de juez de paz de esta circunscripción.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas interesadas se dirijan por medio de instancia a la Alcaldía.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en los artículos 102, 302 y 389 de la L. O. P. J., de 1 de julio de 1985, del artículo 127.1 de la Constitución y del acuerdo de 6 de octubre de 1993, del Consejo General del Poder Judicial.

La instancia deberá expresar los siguientes requisitos:

Ser español.

Ser mayor de edad.

No estar incurso en las causas de incapacidad que establece la Ley.

No haber sido procesado, inculcado o condenado salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o rehabilitación.

No concurrir las causas de incompatibilidad y prohibición del capítulo II del título II (artículos 389 al 397) de la L. O. P. J.

No pertenecer a ningún partido político, de acuerdo con los artículos 127.1 de la C. E. y 395 de la L. O. P. J.

Junto a la instancia deberá presentar fotocopia del documento nacional de identidad.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las oficinas del Ayuntamiento de las condiciones precisas para obtener el cargo.

Caso de no haber solicitudes, el Pleno lo elegirá libremente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de Liébana, 20 de octubre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/134363

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de octubre de 1994, se acordó la enajenación de garaje de propiedad municipal número 13, sito en la urbanización «Puesta del Sol», en el pueblo de Pedreña.

El pliego de condiciones para la enajenación es el publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 203 de 9 de octubre de 1992, excepto en lo que se refiere a la base 2, para la que se fija el tipo de licitación, que podrá mejorarse al alza, en novecientas mil (900.000) pesetas, lo que supone una rebaja del 10 % sobre la última licitación publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 38, de 23 de febrero de 1994.

El plazo de presentación de plicas será de veinte días, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Marina de Cudeyo, 25 de octubre de 1994.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

94/133787

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de octubre de 1994, se acordó la enajenación de garaje de propiedad municipal número 14, sito en la urbanización «Puesta del Sol», en el pueblo de Pedreña.

El pliego de condiciones para la enajenación es el publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 203 de 9 de octubre de 1992, excepto en lo que se refiere a la base 2, para la que se fija el tipo de licitación, que podrá mejorarse al alza, en novecientas mil (900.000) pesetas, lo que supone una rebaja del 10 % sobre la última licitación publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 38, de 23 de febrero de 1994.

El plazo de presentación de plicas será de veinte días, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Marina de Cudeyo, 25 de octubre de 1994.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

94/133789

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de octubre de 1994, se acordó la enajenación de un local completo o dividido por lonjas, sito en la urbanización «Puesta del Sol», en el pueblo de Pedreña.

El pliego de condiciones para la enajenación fue el publicado en la página 3.590 del «Boletín Oficial de Cantabria» número 175, de 2 de septiembre de 1993, modificándose a los efectos de nueva licitación en los siguientes precios, que podrán mejorarse al alza y que han supuesto una rebaja del 20 % sobre la última licitación publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 38, de 23 de febrero de 1994:

Lonja A: 3.700.224 pesetas.

Lonja B: 2.999.808 pesetas.

Lonja C: 3.678.336 pesetas.

Lonja D: 5.431.520 pesetas.

Total: 15.809.888 pesetas.

El plazo de presentación de plicas será de veinte días, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Marina de Cudeyo, 25 de octubre de 1994.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

94/133790

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria) por la que se anuncia subasta de un terreno de 7.299 metros cuadrados.

El Ayuntamiento de Reinosa, en sesión plenaria del día 22 de septiembre de 1994, ha acordado proceder a la enajenación, mediante subasta pública, de un terreno de 7.299 metros cuadrados que forman parte de la finca Las Cañedas (Excusas, Sanguijuelas), propiedad de este Ayuntamiento.

Objeto: La venta mediante subasta pública de 7.299 metros cuadrados de la finca matriz de Las Cañedas (Excusas y Sanguijuelas).

Tipo de licitación: 25.546.550 pesetas, mejorable al alza.

Fianza: Provisional, de 510.930 pesetas.

Pliego de condiciones: Estará expuesto a efectos de reclamaciones durante un plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce treinta horas.

Plazo para presentación de proposiciones y documentación: Las proposiciones, así como el resto de la documentación se presentarán en la forma descrita en el pliego de condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o en el «Boletín Oficial del Estado» (el último en que se publique).

Documentación: Resguardo acreditativo de depósito de la fianza, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, escritura de poder, si actúa en representación de otra persona, y declaración responsable de capacidad y compatibilidad.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado por...), toma parte en la subasta de enajenación de un terreno de 7.299 metros cuadrados en la zona de las Sanguijuelas, propiedad del Ayuntamiento de Reinosa, ofreciendo por dicho terreno la cantidad de... pesetas (en número y letra). Haciendo constar que en sobre aparte (número A) acompaña la documentación referida en esta última cláusula del pliego de condiciones y que acepta cuantas obligaciones se deriven de este pliego de condiciones (lugar, fecha y firma).

Reinosa, 13 de octubre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/134367

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1994, acordó:

1. Sacar a subasta la venta de los eucaliptos del monte El Trechorio (La Hilera) y Cuatro Caminos (Rumoroso).

2. El tipo de licitación será de 3.300 pesetas el estéreo, no admitiéndose oferta que no cubra el tipo.

3. Fianzas. Tanto la provisional como la definitiva, en su caso, será de 160.000 pesetas, teniendo en cuenta la producción estimada de los montes.

4. Presentación de ofertas. En la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día vigésimo, contado a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio. Si fuera sábado o festivo, hasta el día siguiente hábil.

5. Apertura de plicas. Se comunicará personalmente a los licitadores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6. Mediciones. Fijado el precio por estéreo, no se podrá sacar la madera sin previo aviso en el Ayuntamiento, para su medición. En caso de incumplimiento se perderá la fianza, sin perjuicio de entablar las acciones judiciales pertinentes.

7. Garantías. El adjudicatario deberá justificar, cuando fuera requerido, que está al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las dimanantes de la Seguridad Social, así como su capacidad y compatibilidad para contratar con el Ayuntamiento.

8. Gastos. Todos los gastos que se ocasionen con la ejecución del acuerdo de subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Derecho supletorio.—En lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, en el de las Corporaciones Locales, en el pliego de condiciones técnicas y facultativas publicado en el «Boletín Oficial del Estado» números 199 y 200, de 20 y 21 de agosto de 1975, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander de 25 de junio y 20 de agosto del mismo año.

Polanco, 26 de octubre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/135307

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Anuncio de subasta

1. Objeto.—La adjudicación, mediante el sistema de subasta, de la ejecución de la obra «urbanización (pavimentación y canalización de aguas) del barrio Quintanilla, del pueblo de Sobarzo, término municipal de Penagos».

2. Tipo de licitación.—5.223.836 pesetas, mejorable a la baja.

3. Fianzas provisional y definitiva.—La fianza provisional será de 104.476. La definitiva ascenderá al 4 % del precio de adjudicación del contrato.

4. Modelo de proposición económica.—Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., titular del documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal (táchese lo que no proceda), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), solicita su admisión a la subasta que ha de regir la adjudicación de las obras de «urbanización (pavimentación y canalización de aguas) del barrio Quintanilla, del pueblo de Sobarzo», término municipal de Penagos, y manifiesta lo siguiente:

1.º Que conoce y acepta los pliegos de condiciones técnicas y económicas-administrativas, proyecto y demás documentación de dicho expediente, cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha...

2.º Que oferta el precio de... (en letra y número)..., lo que representa una baja del... % sobre el tipo de licitación.

3.º Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 9 y 23 del Reglamento de Contratos del Estado y 40 y 50 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. (Lugar, fecha y firma.)

5. Presentación de propuestas y examen de la documentación.—En las oficinas del Ayuntamiento de Penagos, de nueve a catorce horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». A efectos del cómputo del plazo para la pre-

sentación de proposiciones, se considerarán hábiles los sábados. Durante el mismo período podrá examinarse la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento.

6. Apertura de plicas.—En el salón de actos del Ayuntamiento de Penagos, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Reclamaciones.—En el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del expediente hasta su resolución por el órgano competente.

Penagos, 2 de noviembre de 1994.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

94/136757

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, del 28 de febrero de 1994, de aprobación inicial del presupuesto general para 1994, el citado acuerdo, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, se considera definitivo.

En cumplimiento del artículo 150.3 de la misma Ley, se procede a la publicación a nivel de capítulos:

Presupuesto de ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 6.296.469 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 1.521.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 2.365.732 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 14.545.090 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 5.295.000 pesetas.

Total ingresos, 30.023.291 pesetas.

Presupuesto de gastos

Capítulo 1: Gastos del personal, 11.332.783 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicio, 12.477.665 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 896.436 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 3.174.810 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 1.141.597 pesetas.

Total gastos, 30.023.291 pesetas.

Asimismo se hace público que en la misma sesión se aprobó la plantilla del personal, conforme el siguiente resumen:

Personal funcionario

Secretario-interventor con habilitación nacional, uno.

Auxiliar de Administración General, uno.

Personal laboral

Operario de oficios múltiples, uno.

Operario de limpieza, a tiempo parcial, uno.

Asistente social, uno.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ruente, 14 de mayo de 1994.—El alcalde, Mariano A. González González.

94/138419

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de octubre de 1994 el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 1995, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de veinte días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Riotuerto, 28 de octubre de 1994.—El alcalde-presidente, José Martínez Rodríguez.

94/135299

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número tres dentro del vigente presupuesto general de 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

La Cavada, 28 de octubre de 1994.—El presidente, José Martínez Rodríguez.

94/135295

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 9 de agosto de 1994, fue aprobado inicialmente el presupuesto general para 1994, cuyo expediente se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante cuyo período los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones.

Valdeprado del Río, 30 de septiembre de 1994.—La alcaldesa, Nieves Marina García.

94/137275

MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

EDICTO

El Consejo de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1994, aprobó por mayoría absoluta el presupuesto general para el ejercicio de 1994, y de acuerdo con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Ribamontán al Monte, 28 de octubre de 1994.—El presidente, Roberto Blanco Zubieta.

94/136790

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 19 de agosto de 1994, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1994, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
431.212	25.000	550.000
441.214	325.000	325.000
441.223	150.000	150.000
441.224	125.000	125.000
441.623	2.000.000	14.400.000
451.489	200.000	795.000
452.489	150.000	525.000
511.611	2.000.000	9.000.000
611.226	50.000	105.000

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
441.633	600.000	1.400.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 4.425.000 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 600.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 19.014.732 pesetas.

Capítulo 2º: 19.087.251 pesetas.

Capítulo 3º: 1.187.782 pesetas.

Capítulo 4º: 2.234.274 pesetas.

Capítulo 6º: 39.070.780 pesetas.

Capítulo 9º: 906.634 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazcuerras, 24 de octubre de 1994.—El presidente (ilegible).

94/135871

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Arenas de Iguña, 2 de noviembre de 1994.—El presidente (ilegible).

94/137283

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Lamasón, 18 de octubre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/133778

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 22 de octubre el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Cieza, 26 de octubre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/136007

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1994, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número dos del

presupuesto general de 1994, expediente que estará de manifiesto al público por espacio de quince días para que puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Arnuero, 31 de octubre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/136741

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

En el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, tras ser informados favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público para su examen y formulación de las reclamaciones, reparos y observaciones que procedan, las siguientes cuentas:

—Cuenta general correspondiente al ejercicio de 1992.

—Cuentas de recaudación correspondientes al ejercicio de 1992.

De conformidad con lo señalado en la legislación vigente, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación y organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento de Laredo.

Laredo, 4 de noviembre de 1994.—El alcalde, Ángel Agüero Hoyo.

94/136727

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Leopoldo Arce Mora y otra han solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en residencia San Martín, bloque 1, 1.º de Mayo.

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 27 de octubre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/133977

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Gonzalo del Barrio Vallecillo ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a salón de juegos recreativos, situado en barrio Bolado, número 190, Monte.

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 25 de octubre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/134151

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de octubre de 1994, se acordó la aprobación de los siguientes proyectos técnicos:

—Pavimentación de núcleos: Pontejos (barrio Alto de San Pantaleón).

—Pavimentación de núcleos: Pedreña (barrio El Monte).

—Aglomerado zona Quintín-Bebedero de Gajano.

—Aglomerado zona adyacente al cementerio de Setién.

—Acondicionamiento de zona deportiva en Elechas.

Lo que se expone a información pública por plazo de quince días, a los efectos oportunos.

Marina de Cudeyo, 25 de octubre de 1994.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

94/133783

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Proyecto de ayudas al estudio para alumnos de educación infantil, educación primaria y EGB del Ayuntamiento de Piélagos

Justificación

Según un estudio de la demanda recibida en los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, hemos detectado un sector de población, que en momentos puntuales de inicio del curso escolar, viene solicitando ayudas económicas con el fin de poder cubrir el costo que supone la compra de libros y material escolar.

Partiendo de esta necesidad detectada, proponemos el estudio y desarrollo del presente proyecto con

la seguridad de que supondrá una mejora y beneficio para nuestra población en general.

Ayudas al estudio para alumnos de educación infantil, educación primaria y EGB

1.º El Ayuntamiento de Piélagos, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, capítulo III, competencias, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, preverá en su presupuesto anual de gastos una partida económica destinada al otorgamiento de ayudas al estudio.

2.º Las ayudas podrán ser solicitadas por los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

—Estar empadronados en el municipio.

—Renta familiar inferior o igual al salario mínimo interprofesional, teniendo en cuenta los ingresos anuales de todas las personas que convivan en el domicilio familiar.

3.º Dichas ayudas irán destinadas a los alumnos que cursen educación infantil (tres a cinco años), educación primaria y EGB.

4.º La cuantía de las ayudas al estudio serán las siguientes:

—Educación infantil, 3.000 pesetas.

—Educación primaria y EGB, 7.000 pesetas.

5.º La selección de los beneficiarios y propuesta de concesión de ayuda, será hecha por una Comisión Especial formada por la Comisión de Cultura y Educación y por la de Servicios Sociales.

La Comisión Especial tendrá la facultad para, a la vista de las solicitudes, hacer una redistribución de las ayudas de los distintos niveles, efectuando el reparto en función de la cuantía presupuestaria disponible.

6.º Los impresos de solicitud se facilitarán en las oficinas municipales y una vez cumplimentadas se presentarán en las mismas dependencias.

Las solicitudes deberán ir firmadas por el padre, la madre o el tutor, entendiéndose que con dicha firma se responsabilizan de la veracidad de los datos consignados.

7.º La documentación que habrá de adjuntarse a la solicitud será la siguiente:

—Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.

—Fotocopia del DNI del solicitante.

—Fotocopia del Libro de Familia.

—Justificante del centro escolar de estar matriculado.

—Fotocopia de la declaración de la renta y carta de pago (en su defecto, certificación de ingresos de la empresa).

—Certificación de ingresos del INEM en el año.

—Justificante de desempleo sin subsidio.

—Certificado de empadronamiento.

—Otros.

8.º La falsedad de alguno de los datos aportados por el solicitante, llevará consigo la anulación de la ayuda, pudiendo el Ayuntamiento exigir la devolución de la cuantía concedida.

Piélagos, 24 de octubre de 1994.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

94/138596

AYUNTAMIENTO DE RASINES

ANUNCIO

Don José Gabriel Viar Trueba, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rasines,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de septiembre de 1994 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela 1 del polígono 2 de la «mies de Rasines», solicitado a instancias de «Fagomar, Sociedad Limitada».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Rasines, 4 de octubre de 1994.—El alcalde, José Gabriel Viar Trueba.

94/124532

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 374/93

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo al número 374/93, a instancia de «Banco Santander, S. A.», representada por el procurador señor González Martínez, contra don Salvador Hernández San Emeterio, acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá el bien que se describe, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 20 de diciembre, a las nueve treinta horas y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 26 de enero de 1995, a las nueve treinta horas y con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 24 de febrero de 1995, a las nueve treinta horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en las subastas deberá consignarse en la cuenta al efecto del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3869-0000-17-0374/93, el 20 % del tipo de licitación para la primera y segunda subastas, y para la tercera, del tipo que sirvió para la segunda.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositado en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio del remate, y sólo por la parte actora.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito de la actora quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Que a instancias de la actora, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación, y para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6.^a Sirviendo el presente para, en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, su bien, pagando principal y costas.

El bien que se embarga y su precio son los siguientes:

Piso primero corrido del número 15 del barrio del Camino, de 60 metros cuadrados. Inscrito al folio 83, libro 985, finca número 36.107 del Registro de la Propiedad Número Uno.

Tipo de subasta: Cuatro millones novecientas cincuenta mil (4.950.000) pesetas.

Dado en Santander a 28 de septiembre de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/138968

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

Expediente número 433/90

Doña María Jesús García Pérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 433/90, promovidos por «E. Lostal y Cía., S. A.», representada por el procurador señor Marino Linaje, contra «Coopecons Cantabria» y contra don Rafael Cornejo Villalba, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el plazo de tasación que se indicará, los bienes siguientes:

Lote primero: Andamios y accesorios

Ciento setenta y seis cuerpos de andamio de diversas medidas en anchura y altura y con escalera y sin ella.

Cuatro cunas metálicas de diversas medidas.

Cuatro ruedas de andamio metálico.

Diecinueve barras de arriostramiento para andamio metálico.

Treinta y un perrillos de fijación.

Treinta y tres tijeras.

Una parrilla metálica.

Valorado este lote completo en 3.000.000 de pesetas.

Lote segundo: Puntales metálicos

Cinco mil quinientos cuarenta puntales metálicos para sujeción de forjados de planta.

Valorado el lote en 3.600.000 pesetas.

Lote tercero: Montacargas de obra y accesorios

Quince tramos de montacargas.

Dieciséis barras de sujeción y arriostramiento.

Ocho paradas con salida de materiales.

Dos cuerpos.

Una base de motor con su cuna de tensado correspondiente.

Un castillete.

Valorado este lote en 550.000 pesetas.

Lote cuarto: Grúa de obra y accesorios

Un cuerpo de grúa completo.

Cuatro motores eléctricos de diversas potencias, todos pertenecientes a la grúa.

Doscientos metros de manguera eléctrica.

Dos botoneras.

Un cuadro eléctrico.

Un cable de acero.

Un cazo para transporte de hormigón o mortero.

Valorado el lote en 900.000 pesetas.

Lote quinto: Elementos de encofrar

Quinientas cuarenta chapas metálicas cuadradas para encofrar pilares.

Cuatrocientos setenta y tres soportes de diversas medidas (140 de 2 metros; 32 de 1,50 metros, y 301 de 1 metro).

Sesenta y cinco cierres metálicos.

Ciento veintisiete cremalleras.

Trescientos veinte tableros metálicos de 1 metro.

Dos moldes para encofrar pilares redondos.

Setecientos ochenta y cinco módulos de utensilios.

Valorado el lote en 500.000 pesetas.

Varios

Valorados individualmente:

Un compresor con dos martillos, 380.000 pesetas.

Una máquina compactadora, 150.000 pesetas.

Dos quinchis con sus respectivas bases, 120.000 pesetas.

Cuatro sierras de mesa, 80.000 pesetas.

Una máquina mixta con utensilios, 1.600.000 pesetas.

Cuatro hormigones (dos grandes y dos pequeños), 180.000 pesetas.

Una pulidora, 25.000 pesetas.

Treinta y siete caballetes metálicos, 37.000 pesetas.

Cuatro cuadros eléctricos de obra, 60.000 pesetas.

Dos focos portátiles, 30.000 pesetas.

Una dobladora de estribos, 15.000 pesetas.

Veintitrés monobloc, 23.000 pesetas.

Dos portapalets (de grúa e hidráulico), 80.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle José Antonio, número 8, de esta localidad, a las once treinta horas del día 12 de enero, bajo las condiciones siguientes:

1. Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados de 11.330.000 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

3. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

4. Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate.

5. Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

6. Los gastos de remate, impuesto y transmisiones patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 16 de febrero de 1995, a las once treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 20 de marzo, a las once treinta horas, en este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Laredo a 27 de julio de 1994.—La jueza, María Jesús García Pérez.

94/132325

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.149/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.149/93, seguidos a instancias de don Carlos Romero González y otro, contra «Manufacturas Gur, S. A.», y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 23 de enero, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con

todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Manufacturas Gur, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/138101

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 258/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 258/94, seguidos a instancias de don José María González Sánchez contra INSS y otros, en reclamación de prestación.

Se hace saber: Que se señala el día 9 de enero, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Montajes Herreñas, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/138103

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.153/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Conservas Nicola Lococo, S. A.», con el número 1.153/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de rescisión que literalmente dice así:

La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, dispone: Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don José Bernardo Mena Hierro, declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que

había venido manteniendo con la demandada, empresa «Conservas Nicola Lococo, S. A.», a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y al abono al demandante por tal concepto una indemnización de 539.807 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 1.619.750 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Conservas Nicola Lococo, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 21 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/131590

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 33/94

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 33/94, promovidos por don Fernando Márquez Lozano contra «Nul Corsan Santander», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Fernando Márquez Lozano contra «Nul Corsan Santander», debo condenar y condeno a la expresada parte demandada a que abone al actor la cantidad de 336.396 pesetas más el 10 % de interés anual por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54610000650033/94, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Nul Corsan Santander», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 27 de octubre de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/134012

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 182/93

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de

cantidad, seguidos a instancia de doña Montserrat González Haya, contra la empresa de don Tomás Vivas Galavi («Bar El Centro»), con el número 182/93, ejecución número 49/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado don Tomás Vivas Galavi en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 352.695 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don Tomás Vivas Galavi («Bar El Centro»), actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/128092

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.494/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de don Luis Miguel Bengoechea Tielve, contra la empresa «Hnos. Martino, S. C.», con el número 1.494/93, ejecución número 153/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Hnos. Martino, S. C.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.089.000 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley Enjuiciamiento Civil, más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias

acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064015394.

Y para que sirva de notificación a «Hnos. Martino, S. C.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/128089

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 136/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don José Manuel López Clemente, contra la empresa «Martín y Miñor, S. L.», con el número 136/94, ejecución número 315/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Martín y Miñor, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 3.654.453 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 360.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064031594.

Y para que sirva de notificación a «Martín y Miñor, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/130638

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.531/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.531/93, promovidos por don Juan José Oruña Algorri, contra doña Pilar Angulo González, «Mutua Patronal AT. Cyclops», INSS y Tesorería, en reclamación por accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que desestimando íntegramente la demanda formulada por don Juan José Oruña Algorri, contra doña Pilar Angulo González, «Mutua Patronal AT. Cyclops», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de las pretensiones deducidas de la actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Pilar Angulo González, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 19 de octubre de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/129874

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 229/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Jesús García Sámano, contra la empresa «Calzados Onena, Sociedad Limitada», con el número 229/93, ejecución número 301/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar la ejecutada «Calzados Onena, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia legal, con carácter provisional por importe de 331.499 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Calzados Onena, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/127004

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.023/94

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.023/94, promovidos por doña María Concepción Alonso Conde y otros, contra «Fitness 2000, S. C.», doña María Paz de la Fuente Porres y doña Pilar de la Fuente González, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña María Concepción Alonso Conde y doña Sara Isabel Osle Lanza, contra «Fitness 2000, S. C.», doña María Paz de la Fuente Porres y doña María Pilar de la Fuente González, debo declarar y declaro el despido de las actrices como improcedente, con efectos al 12 de julio de 1994, condenando a la empresa demandada y socios integrantes a que, a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, readmitan a las tra-

bajadoras en iguales condiciones que regían con anterioridad al despido o el abono solidario de 470.264 pesetas, en concepto de indemnización respectivamente a cada actora y pago de salarios de tramitación hasta la efectiva readmisión o notificación de sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000651023/94, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Fitness 2000, S. C.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de octubre de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/127000

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 940/94

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 940/94, promovidos por don Marcos Hernández Vallejo, contra «Fedex, S. A.», «Comunicaciones Urgentes de Cantabria, S. L.», «Econotrans, S. L.» y «MRW Worlwide Courier», en reclamación por otros conceptos, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la excepción de falta de acción planteada por «Econotrans, S. L.», frente a la demanda contra ella «Fedex, S. A.», «Comunicaciones Urgentes de Cantabria, S. L.» y «MRW Worlwide Courier», deducida por don Marcos Hernández Vallejo, debo absolver y absuelvo en la instancia a los referidos demandados sin entrar en el fondo de la cuestión planteada.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Comunicaciones Urgentes de Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 17 de octubre de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/128994

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 721/94

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de

despido, seguidos contra la empresa «Crea 2000, S. L.», con el número 721/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de rescisión que literalmente dice así:

La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Santander y Cantabria,

Dispone: Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por la demandante doña Eva María Martínez Gómez, declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada empresa «Crea 2000, S. L.», a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y al abono a la demandante por tal concepto de una indemnización de 97.919 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 499.320 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Crea 2000, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 19 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/132599

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.344/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.344/93, promovidos por doña Verónica Mirth Calderón, contra «Interprises Internacional Cantabria, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Verónica Mirth Calderón, contra «Interprises Internacional Cantabria, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 345.000 pesetas, más el 10% de interés anual por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 546100001344/93, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Interprises Internacional Cantabria, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 19 de octubre de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/129873

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.687/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.687/93, promovidos por don Arturo Sánchez Gutiérrez, contra «Enytel, S. L.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Modesta Martínez Agudo en su propio nombre y beneficio de la comunidad hereditaria de su esposo, don Antonio Sánchez Gutiérrez, fallecido el día 7 de julio de 1994, contra «Enytel, S. L.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a la actora de 563.719 pesetas, más el 10% anual de intereses por demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000651687/93, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Enytel, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 17 de octubre de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/128998

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 85/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número Ejec. 85/94, a instancia de don José Luis Rodríguez Ochoa y otros contra «Botella Blanca, Sociedad Anónima», por reclamación de 19.113.315 pesetas, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 7 de noviembre de 1994. Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia y el escrito presentado por el letrado señor González de la Lastra en la representación que ostenta, así como de la situación procesal de la Ejec. 244/93, únase el anterior escrito a los autos de su razón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la L. P. L., cítese a las partes, sirviendo para ello el presente proveído, para que comparezcan ante la sala de audiencias de este Juzgado, sita en calle Valliciego, 8, de esta ciudad, al objeto de celebrar el precedente inci-

dente, señalándose a tal efecto el día 29 de noviembre, a las once treinta horas. Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—La magistrada-jueza, Mercedes Sancha Saiz.—Ante mí, Mercedes Díez Garretas. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Botella Blanca, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente a 7 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/141174

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.183/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Gloria de la Parte Gutiérrez y otros contra don Esteban Ruiz García, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 10 de enero de 1995, a las nueve treinta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Esteban Ruiz García, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 3 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/138128

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 192/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 192/94, seguidos a instancias de doña Micaela Romero Sánchez, contra herederos de don Julio de la Fuente Valcarce, «Piganu, S. A.», «Aplicaciones Cianhídricas, S. L.», «Mullor, S. A.», FEVE, «Lyns, S. A.» y FOGASA, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que debo desestimar la excepción de caducidad de la acción y estimando la falta de legitimación pasiva de la empresa FEVE por lo que debo absolver y absuelvo a la misma en la instancia, y en cuanto al fondo, estimando la demanda formulada por doña Micaela Romero Sánchez, debo declarar y declaro nulo el despido de la actora, acaecido el 7 de enero de 1994,

condenando a la empresa «Mullor, S. A.» a la inmediata readmisión de la demandante en las mismas condiciones laborales que regían antes del despido, y también condeno solidariamente a las empresas «Aplicaciones Cianhídricas, S. L.» y «Mullor, Sociedad Anónima», al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, con el límite legal previsto. Debo absolver y absuelvo a «Lyns, S. A.», «Piganu, S. A.» y herederos de don Julio de la Fuente Valcarce de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación si recurriere la parte demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV, número 54620000650192/94, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a herederos de don Julio de la Fuente Valcarce y «Piganu, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 6 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/124504

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 50/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 50/92, ejecución número 320/94, en reclamación por cantidad, a instancia de doña Manuela Martínez Ruiz, contra «Tintorería Francesa, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Tintorería Francesa, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 449.535 pesetas, más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del ar-

título 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064032094.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 11 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/129042

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 277/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número ejecución 277/94, a instancia de don Emilio José de Dios Montes, contra doña Consuelo Martín García, por reclamación de despido, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 10 de octubre de 1994. Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como de la certificación remitida por el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, únase a los autos de su razón, se decreta el embargo de las fincas números 36.565, 51.735, 18.872 N, 36.563, 40.097, 51.737, 51.739, 49.712, 49.714 y 49.716, propiedad de la apremiada doña Consuelo Martín García, y que se describen con detalle en la certificación antes dicha y dan aquí por reproducidas, librándose para que ello tenga lugar mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad encargado del mismo, que se entregará al letrado de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento, notifíquese el procedimiento al esposo de la apremiada, don Pedro Avelino Verlarde Salces, a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—M/ Mercedes Sancha Saiz.—Ante mí, Mercedes Díez Garretas. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Consuelo Martín García y su esposo, don Pedro Avelino Verlarde Salces, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 10 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/127012

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 653/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra otros y doña María Pilar Castillo Cobo, por procedimiento de oficio, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de enero de 1995, a las once horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña María Pilar Castillo Cobo, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 3 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/138123

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.248/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.248/93, seguidos a instancias de don Javier González Bulnes, contra don Juan Antonio Noriega Borbolla, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Javier González Bulnes, frente a don Juan Antonio Noriega Borbolla, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 364.140 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV, número 5462000065124893, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a don Juan Antonio Noriega Borbolla, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 6 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/124503

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 252/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Yolanda Mazón San Sebastián contra «Gruvasa Ibérica», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 9 de febrero de 1995, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Gruvasa Ibérica», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/136501

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 221/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número ejecución 221/94, a instancia de don Ismael Sánchez Sánchez, contra doña Consuelo Martín García, por reclamación de despido, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 10 de octubre de 1994. Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como de la certificación remitida por el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, únase éste a los autos de su razón, se decreta el embargo de las fincas números 36.565, 51.735, 18.872 N, 36.563, 40.097, 51.737, 51.739, 49.712, 49.714 y 49.716, propiedad de la apremiada doña Consuelo Martín García, y que se describen con detalle en la certificación antes dicha y dan aquí por reproducidas, librándose para que ello tenga lugar mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad encargado del mismo, que se entregará al letrado de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento, notifíquese el procedimiento al esposo de la apremiada, don Pedro Avelino Verlarde Salces, a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—M/ Mercedes Sancha Saiz.—Ante mí, Mercedes Díez Garretas. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Consuelo Martín García y su esposo, don Pedro Avelino Verlarde Salces, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 10 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/127013

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 241/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Lorenzo Fernández Abascal contra «Usuarios Matadero Astillero, S. A.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 7 de febrero de 1995, a las diez y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Usuarios Matadero Astillero, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/136502

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 1.471/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.471/93, seguidos a instancia de doña María Luz Cicero Gómez, contra «Piganu, S. A.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña María Luz Cicero Gómez, frente a la empresa «Piganu, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 70.538 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a «Piganu, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 6 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/127015

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 227/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Gonzalo Álvarez Vázquez y otros contra «Constructora Bahía de Cantabria, S. A.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 2 de febrero de 1995, a las diez y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Constructora Bahía de Cantabria, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/136504

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 869/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 869/94, seguidos a instancias de doña Concepción Salmón San Juan y otra, contra «Lácteos Jacinto, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que con estimación de la demanda planteada por doña Concepción Salmón San Juan y doña María Rosario Cruz Agüero, contra «Lácteos Jacinto, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a las actoras las respectivas cantidades de 1.559.753 pesetas a doña Concepción Salmón San Juan, y de 382.200 pesetas a doña María Rosario Cruz Agüero, cantidades correspondientes al 60% de la indemnización por despido reconocida a las actoras dichas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV, número 54620000650869/94, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Lácteos Jacinto, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 6 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/124505

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 242/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Pedro Ortiz Nieto y otros contra «Genaro Peña Martín y Alumpeña, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 7 de febrero de 1995, a las diez treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Genaro Peña Martín y Alumpeña, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 5 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/138130

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 192/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 192/94, seguidos a instancia de doña Micaela Romero Sánchez, contra don Julio de la Fuente Valcárcel y otros, en reclamación por despido, en los que con fecha 11 de octubre de 1994, se dictó providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 11 de octubre de 1994. Vista la anterior diligencia y escrito presentado, únase éste a los autos de su razón, se tiene por anunciado por la parte actora, doña Micaela Romero Sánchez recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, para que en plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito

en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que los retire y que de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá a la recurrente por desistido de dicho recurso. Y dése traslado del anuncio a las restantes partes. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado, Mercedes Sancha. Rubricado.—Firmado, Mercedes Díez. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos de don Julio Romero Sánchez y a «Piganu, Sociedad Anónima», expido el presente, en Santander a 11 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/129044

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.458/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.458/93, seguidos a instancias de don Francisco Javier Pérez Arredondo, contra «Casas USA, S. A.», en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Francisco Javier Pérez Arredondo, frente a «Casas USA, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 540.000 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Casas USA, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 13 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/129037

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 778/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 778/93, seguidos a instancia de don Emilio Madrazo Puente, contra INSS y Tesorería, en reclamación de accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Emilio Madrazo Puente, frente a la empresa «Inmuvisa, S. A.», «Mutua Madin», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a los mismos de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a «Inmuvisa», expido el presente, en Santander a 20 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/131591

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.502/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.502/93, seguidos a instancias de don Jorge Noriega Múgica, contra don Miguel A. García Fernández, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Jorge Noriega Múgica, frente a don Miguel A. García Fernández, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 388.424 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días desde la notificación, previa consignación si recurriere la parte demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV, número 5462000065150293, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don Miguel A. García Fernández, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 7 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/124502

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 1.401/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.401/93, a instancia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra doña Rocío Amann Garay y don Ricardo Sañudo Díaz, sobre otros conceptos, se ha dictado providencia que dice:

Se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación

para ante el Tribunal Superior de Justicia, contra la sentencia dictada en este proceso y dése traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia que se adjunta, para que en el plazo de cinco días, a contar del siguiente de la notificación, formule si así le conviene escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dése cuenta para proveer.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación al demandado don Ricardo Sañudo Díaz, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 23 de septiembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrió Sotorrió.

94/121294

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE VALLADOLID

EDICTO

Expediente número 261/94

Don Alfonso González González, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Valladolid y su provincia,

En ejecución número 261/94 seguida a instancia de don José Francisco Botrán Martín y otros, contra «Industrial Cerámica San Pedro, S. A.» y otros, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido:

Primero.—Que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, requiérase a los ejecutados para que inmediatamente abonen a la parte ejecutante, don José Francisco Botrán Martín y otros, la cantidad de 78.271.807 pesetas, en concepto de principal, con más la de 15.000.000 de pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas y si no lo verifican procederá al embargo de bienes en cantidad suficiente; sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado de lo Social o del Juzgado que corresponda, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Segundo.—Se requiere a los deudores (a sus administradores o representantes legales, de ser personas jurídicas y organizadores, directores o gestores, de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que en el plazo máximo de cinco días a contar desde que se les notifique esta resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de que la comisión judicial trabaje los que hallare, efectúen en este Juzgado, o ante dicha comisión, manifestación

sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberán indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, señalando igualmente la naturaleza de los bienes (gananciales o privativos), las cargas o gravámenes que pesan sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe del crédito garantizado, así como la parte pendiente de pago en esa fecha. De no efectuarse esa manifestación, preverse insuficientes los bienes y derechos declarados, remítanse los oficios y mandamientos necesarios para averiguar cuantos tengan, según previene el artículo 247 de la L. P. L.

Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, magistrado de lo Social número tres de Valladolid y provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa de don Baldomero Miguel Alonso, actualmente en paradero ignorado, a quien se hace la advertencia de que las siguientes comunicaciones se le harán en estrados, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Valladolid a 21 de septiembre de 1994.—El secretario judicial, Alfonso González González.

94/128329

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958